



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 170.

Martes 26 de Abril.

AÑO DE 1887.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Abril.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 244.

Negociado de Sanidad.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia el mas exacto cumplimiento á la orden circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad y Reales órdenes insertas en el Boletín oficial núm. 165, correspondiente al dia 16 del mes actual, concernientes á la renovacion de las Juntas de Sanidad; esperando que al ser observadas cuidadosamente las prescripciones legales relativas al asunto, evitarán á mi Autoridad el disgusto de tener que proceder rigurosamente contra los Sres. Alcaldes que por morosidad ó apatía dejaren de remitir á este Gobierno en tiempo oportuno las propuestas que se les tienen reclamadas.

Cáceres 25 de Abril de 1887.

El Gobernador,

PEDRO DIZ ROMERO.

Circular núm. 245

Debiendo verificarse las elecciones municipales en los dias 1, 2, 3 y 4 del próximo mes de Mayo, y con el fin de que no se omita el cumpli-

miento á ninguno de los preceptos legales prevenidos para estos casos; he acordado dirigirme á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia para que utilizando el medio mas rápido de comunicacion de que puedan disponer, manifiesten á este Gobierno el resultado de las elecciones tan pronto como se hallen terminados los trabajos de cada dia, para lo cual cumplirán con la mayor exactitud las reglas siguientes:

1.^a Una vez reunidos los datos de las elecciones verificadas en cada término municipal, los Alcaldes dirigirán á este Gobierno los partes referentes á las mismas, en la forma que expresan los modelos que se insertan á continuacion, el primero relativo á la eleccion y constitucion de las mesas electorales, y el segundo al resultado de la eleccion en cada uno de los dias.

2.^a Los Alcaldes comunicarán á este Gobierno el resumen de la eleccion de cada dia en el momento de terminar el escrutinio, valiéndose de estacion telegráfica aquellos que puedan utilizarlas, de propios ó de los medios más rápidos que tengan á su alcance.

Persuadido como estoy de que los Alcaldes cumplirán puntualmente cuanto les dejo prevenido, me limito á recomendarles la mayor exactitud en los datos que contengan los partes, y á encargarles que desplieguen todo el celo y eficacia que exige este servicio.

Cáceres 25 de Abril de 1887.

El Gobernador,

PEDRO DIZ ROMERO.

(Modelos)

Alcalde al Gobernador.

Mesas.

Término municipal de

A (adictos)	(tantos)
C (conservadores)	(tantos)
R (reformistas)	(tantos)
Z (zorrillistas)	(tantos)
P (posibilistas)	(tantos)

Alcalde al Gobernador.

1.^o ó 2.^o dia.

Término municipal de

Concejales.

A (adictos)	(tantos)
C (conservadores)	(tantos)
R (reformistas)	(tantos)
Z (zorrillistas)	(tantos)
P (posibilistas)	(tantos)

INTENDENCIA MILITAR

DEL DISTRITO DE EXTREMADURA.

No habiéndose recibido aprobados los precios límites que habian de regir en la subasta que para la contratacion de harina de primera clase de Castilla, de todo pan, cebada, paja de pienso y aguardiente, necesarios en la factoria de subsistencias de esta plaza hasta fin de Octubre del presente año y un mes más si á la Administracion militar conviniera, estaba anunciada para el dia 30 del mes actual, se suspende dicho acto hasta nuevo aviso.

Badajoz 21 de Abril de 1887.—E. C.—El Subintendente militar, Francisco Valdivielso.

D. Enrique Castellano Gimenez, Juez de instruccion de este partido de Heróds.

Por el presente edicto hago saber: Que el dia 17 de Mayo próximo, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los carbonos embargados á D. José Gisbert Llopis y que á continuacion se expresan, en el juicio ejecutivo seguido á instancia del Procurador D. Felipe Asensio, en representacion de Nicanor Perez Rodriguez, contra el D José sobre pago de cantidad.

Carbonos embargados en la dehesa del Toril, término de dicho pueblo.

Reales. Cts.

Una rosca ó pila en el sitio de Monlique, que se gra-

dúa podrá tener 1.000 arrobas, á 2 reales una . . .	2000
Otra pila en el mismo sitio, que tendrá 500 arrobas, tasada en	1000
Otra pila en dicho sitio, que tendrá unas 500 arrobas, tasada en	1000
Otra en referido sitio, que tendrá 60 arrobas, tasada en	120
Otra pila que tendrá 250 arrobas, tasada en	500

Carbonos existentes en la dehesa de San Estéban, término de Malpartida de Plasencia.

Una pila que tendrá 3.300 arrobas, á 2 reales	6600
Otra pila que tendrá 600 arobas, tasada en	1200
Otra pila con 500 arrobas, tasada en	1000
Otra pila con 250 arrobas, tasada en	500

Lo que se anuncia al público advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion y el que desee tomar parte en la subasta habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha tasacion.

Dado en Hervás á 23 de Abril de 1887.—Enrique Castellano.—De su orden, Martín Diez.

D. Luciano Mateos y Cedrun, Juez de instruccion de esta villa de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por mí y refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama á un portugués llamado Juan, como de 23 años de edad, soltero, viste trage de pantalon, chaleco y chaqueta de paño de Torrejoncillo, natural de un pueblo inmediato á la frontera de Portugal con este partido, situado en el reino vecino; al señor Subirat, empleado que fué en la estacion del ferrocarril de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, y á todos los sujetos que en la mencionada estacion compraran canarios en los tres dias anteriores al 19 de Octubre del año último, á una joven conocida por la Lista, para que en el

BOLETIN OFICIAL
Junta de Ayuntamiento de
Trujillo.

término de diez días, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo contra Ramona Cascan, (a) Lista, por hurto de canarios, bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcántara á 27 de Marzo de 1887.—Luciano Mateos Cedrun.—Por mandado de su señoría, Bernabé Lopez.

D. Valentin Vilarino y Nogueral, Juez de primera Instancia de esta Ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada en los autos ejecutivos promovidos por Doña Adelaida Sanchez Trapero y Mazas, contra Doña Brígida Ginés Fernandez, sobre reclamación de cantidad, se sacan en pública y judicial subasta por el término de veinte días, las fincas que á continuacion se expresan; debiéndose advertir que no se suplen previamente los títulos de pertenencia de dichas fincas.

Primera: Mitad de una suerte de de tierra en la Dehesa de los Caballos, término de esta Ciudad, que hoy constituye una sola finca, de cabida cuatro fanegas de marco Real, que linda por Saliente con otra mitad de Francisco Ginés, Mediodía camino de la Serradilla, Poniente con terreno de D. José Izquierdo, y Norte camino de las viñas; cuya finca se halla tasada en 875 pesetas, y está gravada con un censo enfiteútico de 168 reales, que en union de la otra mitad de suerte se constituyó á favor de los propios de esta Ciudad, con un rédito anual de 84 reales que es lo que corresponde á la mitad de dicha suerte.

Segunda: Otra suerte y media de tierra al mismo sitio y término, que tambien constituye una sola finca, de cabida seis fanegas de marco real; linda por S. con heredad de Aniceto Ginés, M. camino público, P. con heredad de Francisco Ginés y N. con otro camino, está tasada en 1725 pesetas y gravada con un censo de 243 reales anuales.

Tercera: Una casa sita en la Calle Ancha de esta Ciudad, señalada con el número 16 que linda por la derecha entrada en ella con otra de D. Antonio Amador, izquierda otra de Francisco Ginés y espalda con la muralla, tasada en 2542 pesetas.

Los que quieran interesarse en la adquisición de mencionadas fincas, podrán acudir el día 14 del próximo Mayo y hora de las once de su mañana a la sala audiencia de este Juzgado, donde se verificará el remate, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Plasencia 21 de Abril de 1887.—Valentin Vilarino.—D. S. O. Martin Torres.

Por presente cito y llamo á Francisco Joaquin Magro Mende, hijo de Antonio y de Maria, natural de Salvatierra de Estremo, provincia de Castello Blanco, en Portugal, de 32 años de edad, casado, con hijos, jornalero, sin instruccion, y á Tomás Santos Albarran Pinto, hijo de Angel y de Francisca, natural de Cilleiros, partido judicial de Hoyos, de esta provincia, soltero, de 19 años de edad, jornalero, sin instruccion, para que dentro de diez días, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid se presenten en este Juzgado á ser notificados, cita-

dos y emplazados para ante la Audiencia del territorio de Cáceres en la causa instruida por defraudacion, con la prevencion que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia á 22 de Abril de 1887.—Valentin Vilarino.—Por mandado de su señoría, Atanasio Sanchez Castillo.

Cédula de citacion.

Providencia del Sr. Juez de instruccion de este partido, dictada en la causa que se sigue sobre la muerte de Mateo Garcia, ha acordado se cite por la presente, que se insertará en el Boletin oficial de esta provincia para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á su insercion, comparezca en este Juzgado el sugeto que como de la granja ó pueblos inmediatos pertenecientes al partido de Hervás, venia por la carretera con direccion á esta ciudad en una caballeria menor, con un saco de patatas, el día 14 del mes último, con objeto de prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Plasencia 22 de Abril de 1887.—El Actuario, José Calvo.

D. Marcelino Nuñez y Baez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio de desahucio seguido en este Juzgado por D. José Roman Castaño contra D. Pedro y D. José Bote y Vazquez, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.

En la ciudad de D. Benito á 13 de Abril de 1887, el Sr. D. Marcelino Nuñez Baez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos seguidos en juicio de desahucio á instancia de don José Roman Castaño, vecino de Miajadas, como representante legítimo de sus menores hijas Doña María de la Encarnacion y Doña Trinidad, representado por el Procurador D. Aurelio Gallego y Ortiz como sustituto de su compañero D. Manuel Gallego y Ramos y dirigido por el Licenciado D. Juan José de Sosa y Parejo, contra los menores D. Pedro y don José Bote y Vazquez, del propio domicilio del actor, como herederos de su difunto padre D. Remigio, los cuales no han comparecido.

Fallo.

Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por don José Roman Castaños, como representantes legítimo de sus menores hijos Doña María de la Encarnacion y Doña Trinidad Roman y Ruiz, dueñas de la finca denominada Plaza de Armas contra sus colonos D. Pedro y D. José Bote y Vazquez como sucesores de su difunto padre D. Remigio, condenándoles al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta la completa ejecucion de esta sentencia. Notifíquese á la representacion de la parte actora y para que pueda serlo á la demandada, requiérase á aquella al ser notificada para que en el término de segundo día haga uso de la facultad que le concede el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento, apercibida de que

trascurrido dicho plazo sin haber usado de la expresada facultad, se hará la notificacion en la forma prevenida para los litigantes rebeldes.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Marcelino Nuñez.

Lo que se hace público por medio del presente edicto por no haber sido notificada personalmente la parte demandada.

Don Benito 18 de Abril de 1887.—Marcelino Nuñez.—Ante mí, Martin Galan Falcon.

D. Agustin Collar y Romero, Juez municipal de la ciudad de Cáceres

Hago saber: Que el día 7 de Mayo próximo, de nueve á diez de la mañana, tendrá lugar ante este Juzgado y el municipal de Sierra de Fuentes la venta en pública subasta de una jumenta cerrada, pelo castaño oscuro, de regular alzada, sin hierro, embargada á Bibiano Maestre, bajo el tipo de 17 pesetas 25 céntimos.

Lo que se hace público para que los que deseen interesarse en la subasta acudan á dichos sitios en referido día y hora.

Dado en Cáceres á 22 de Abril de 1887.—Agustin Collar.—Por su mandado, Antonio Cortés.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

CÁCERES.

Anuncio.

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento en los días que estaban marcados para revisar sus excepciones los mozos Nemesio Garcia Gutierrez y Felipe Romero Puebla, números 115 y 71 respectivamente del alistamiento del segundo reemplazo de 1885, ni tampoco Juan Camison Santano y Epifanio Quesada Romero, números 14 y 18 tambien respectivamente del reemplazo de 1886, se les cita por medio de este periódico oficial, para que dentro del plazo de 20 días contados desde el en que aparezca la insercion de este anuncio, se presenten en la Secretaria del Ayuntamiento á hacer las declaraciones que crean convenientes, advertidos que de no verificarlo, les pararán los perjuicios que resulten del expediente que en contra de cada uno se está instruyendo.

Filiacion del mozo Nemesio Garcia Gutierrez.

Hijo de Agustin y Manuela, natural de Santander, parroquia de Santiago, de oficio comerciante, su estatura un metro 560 milímetros; pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, boca regular, color bueno, su frente regular, su produccion buena.

Filiacion de Felipe Romero Puebla.

Hijo de Victoriano y de Amalia, natural de Miajadas, parroquia del mismo pueblo, su estatura un metro 570 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, su frente regular, su aire bueno, su produccion buena.

Filiacion de Juan Camison Santano.

Hijo de Juan y de Victoria, natu-

ral Cumbres de San Bartolomé, en la provincia de Huelva, su estatura un metro 615 milímetros, pelo castaño, cejas id., nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno y de oficio componedor de platos.

Filiacion de Epifanio Quesada Romero.

Hijo de Vicente y de Juana, natural de Herrera de Alcántara, su estatura un metro 608 milímetros, pelo rojo, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color blanco y de oficio paraguero.

Cáceres 20 de Abril de 1887.—Nicolas Carbajal.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Edicto.

En el Boletin oficial de la provincia núm. 154, se anunció la subasta de las obras de un nuevo Hospital municipal en esta villa bajo el tipo de 31.500 pesetas y pliego de condiciones que al efecto estuvo y quedan de manifiesto en esta Secretaria; cuya subasta se verificó el día 14 del actual, pero no habiéndose aprobado por el Ayuntamiento ninguna de las proposiciones, por no reunir los requisitos exigidos por el Real decreto de 4 de Enero 1883, aplicable al acto, se saca de nuevo á pública licitacion repetidas obras, bajo el tipo antes expresado de 31.500 pesetas é indicado pliego de condiciones, cuyo acto se verificará con estricta sujecion expresado Real decreto, el día 5 de Mayo venidero.

Valencia de Alcántara 21 de Abril de 1887.—El Alcalde, Bernardo Muñoz.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. mayor de edad, natural de... vecino de... visto el anuncio de subasta de las obras de un Hospital municipal de esta villa, se compromete á ejecutarlas con sujecion al plano levantado al efecto, y bajo las condiciones tanto facultativas como ecenómicas prefijadas....

Fecha

Firma del licitador

BERROCALEJO.

Subasta de consumos.

El día 28 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, bajo mi presidencia, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos, cereales y sal que constituyen el de esta localidad para el año de 1887-88, bajo el tipo que á cada ramo se les señala á continuacion, que aparecen consignados en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de cada especie.

Pesetas Cts.

Con libertad de ventas.

Granos de todas clases, legumbres y sus harinas..	1772	32
Jabon.....	61	56
Vinagre.....	15	39

Con la exclusiva.

Vinos de todas clases.....	1026
Aguardientes y licores....	171

Aceites.....	342
Carnes vacunas, lanares y cabrias.....	256 50
Idem en fresco de cerda....	42 75
Idem saladas y matanzas de los vecinos.....	769 50
Total.....	4457 2

La garantía necesaria para hacer posturas, consiste en el 2 por 100 del tipo de la subasta.

Si no tuviere efecto la primera subasta por falta de licitadores á todos ó algunos de dichos ramos, se señala el día 8 de Mayo á la misma hora y en referido local, sirviendo las dos terceras partes del tipo del importe marcado á cada ramo.

Berrocalejo 18 de Abril de 1887.—El Alcalde, Francisco R. Breñas.

TORREQUEMADA.

Subasta de consumos.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de vecinos que representan las diferentes clases de contribuyentes de la localidad, se sacan á la subasta con libertad de venta, todos los ramos que constituyen el encabezamiento de consumos de este pueblo en el año económico de 1887 á 1888 con los recargos establecidos, cuya subasta tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo en la Casa Consistorial de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los tipos que á continuación se expresan:

	Pesetas. Cts.
Carnes de todas clases. . .	931 20
Aceites.....	574 46
Aguardientes y licores... .	323 13
Vinos de todas clases. . .	1683
Vinagre, cerveza, etc. . . .	6 73
Jabon duro y blando.....	181 33
Cereales.....	1297 39
Pescados.....	50 27
Carbon vegetal.....	179 52
Sal.....	254 25
Total para el Tesoro..	5481 28
Tres por 100 de esta suma para cobranza y conduccion.....	164 44
Ciento por 100 sobre la cuota del Tesoro, excepto el ramo de la sal para atenciones municipales.	5227 3
Total tipo para la subasta.	10872 75

No podrán tomar parte en la licitación, los individuos comprendidos en algunos de los siete casos del artículo 231 del Reglamento.

La subasta se verificará únicamente por pujas á la llana; es decir, que solo serán admisibles las licitaciones que cubran el tipo y las que mejoren el precio de las admitidas, no consintiendo en manera alguna por oponerse á ello el reglamento, las que se hagan solo con concesiones de otra índole aun cuando estas sean beneficiosas al vecindario, y mucho menos en favor de ciertas y determinadas clases, esto sin embargo no se opone á que se admitan cuando vayan mejorando tambien el precio que es el que ante todo ha de atenderse.

Para tomar parte en la subasta, es preciso depositar sobre la mesa de la presidencia en la última media hora antes de la señalada para dar principio al acto, el 2 por 100 de la cantidad que ha de servir de tipo para la subasta.

Para mayor seguridad del arrendamiento, el rematante presentará un fiador que sea vecino de este pueblo y de la satisfaccion del Ayuntamiento, el cual se obligue de mancomun é insólidum juntamente con el arrendatario, á verificar los pagos en los días de sus vencimientos: ó en su defecto constituir en depósito en efectivo metálico una cantidad igual á la cuarta parte del precio anual porque se adjudique el arriendo; cuyo depósito en su caso, habrá de verificar dentro del término de los ocho días siguientes al del remate.

Si por falta de licitadores no tuviere efecto el remate, se verificará un segundo, con la rebaja de la tercera parte, el día 12 de dicho mes de Mayo á la misma hora y en el propio local.

Torquemada 21 de Abril de 1887.—El Alcalde, Francisco Martin.—Por su mandado, Joaquin Páramos, Secretario.

CASAS DEL CASTAÑAR

Subasta de consumos.

El Ayuntamiento que presido asociado de un número de vecinos igual al de Concejales, al discutir y determinar los medios para cubrir el cupo de consumos y sal señalado á este pueblo para el futuro año económico de 1887 á 88, ha acordado que en primer término se intenten los encabezamientos parciales ó gremiales con los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies sujetas á derechos y que en su defecto se proceda inmediatamente al arriendo con venta libre de todas ó algunas especies.

En su virtud invito, llamo y emplazo á los respectivos gremios para que en el término de ocho días á contar desde el que aparezca inserto en el Boletín oficial, presenten al Ayuntamiento sus proposiciones, teniendo entendido que para los encabezamientos sirve de base el siguiente cuadro:

	Pesetas. Cts.
Líquidos.....	4712 73
Granos y sus harinas.....	2126 8
Jabon duro y blando.....	416 50
Pescados.....	84 89
Carbon vegetal.....	279 8
Carnes.....	1383 79
25 céntimos de peseta por habitantes por sal.....	228 66
Total.....	9231 73

Lo que se anuncia al público á los efectos expresados, advirtiendo que el contrato ha de verificarse con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento

Casas del Castañar 20 de Abril de 1887.—El Alcalde, Diego Bermejo.—El Secretario, Miguel Villanueva.

JARAICEJO.

Subasta de consumos.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya tambien por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante el próximo año económico de 1887 á 1888; cuyo primer remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 5 de Mayo de 10 á 12 de su mañana, bajo el tipo total de 14.373 pesetas

y 33 céntimos á que asciende el cupo de Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto

	Pesetas Céntis.
Carnes de todas clases... .	2720 44
Líquidos.....	5799 96
Granos y sus harinas....	4357 44
Pescados.....	25 41
Jabon duro y blando....	753 92
Carbon vegetal.....	372 40
Sal comun.....	343 76
Total.....	14373 33

La licitación, y el arriendo en su caso, se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en arcas municipales de esta villa una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del total por que se adjudique ya sea en metálico ya en bienes advirtiendo que estos últimos no se admitiran por mas de las dos terceras partes de su tasacion. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Jaraicejo á 23 de Abril de 1887.—El Alcalde, Fernando Muñoz.—Por su mandado, el Secretario, Fulgencio Duran.

CABAÑAS.

Subasta de consumos.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado á igual número de vecinos al de Concejales, elegidos á la suerte, segun determina el último párrafo del art. 223 del Reglamento de consumos vigente, en sesion extraordinaria del día 7 del actual, acordó cubrir su encabezamiento de consumos, cereales y de sal, con los recargos de un 50 por 100 para atenciones provinciales y municipales, 3 por 100 para premio de cobranza y conduccion y el 5 por 100 para partidas fallidas, para el año económico de 1887 á 88, en primer término, por los encabezamientos parciales ó gremiales con los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies sujetas al impuesto, y en su defecto al arriendo con venta libre de todas ó algunas de dichas especies.

Y como quiera no se hayan presentado al gremio dichos cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores á pesar de haber sido invitados y llamados al gremio por edictos desde el 7 de este mes al día de la fecha, se entiende que renuncian y desisten de dicho encabezamiento.

En su virtud en segundo término, la subasta á venta libre de los derechos de las especies con los recargos expresados, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 29 del corriente mes, desde las doce de la mañana á la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Advirtiendo que los licitadores han de prestar la correspondiente fianza en fincas libres ó valores á la seguridad del contrato ó al pago puntual del importe del cupo y recargos, por trimestres anticipados, siendo el de cada especie el que á continuación se expresa:

	Pesetas Cts.
Carnes vacunas, lanares y cabrias.....	936 36
Idem frescas y saladas de cerdos.....	1296
Aceites de todas clases. . .	1166 40
Aguardientes y licores....	972
Vinos de todas clases.....	1296
Vinagre.....	81
Arroz y garbanzos.....	1215
Trigo y sus harinas.....	2465 64
Cebada y centeno.....	891
Pescado.....	81
Jabon duro y blando.	324
Carbon vegetal.....	32 40
Sal comun.....	482 76
Total cupos y recargos de las especies.....	11239 56

Cabañas 18 de Abril de 1887.—El Alcalde, Antonio Montes.—El Secretario, Juan Calzas Gomez.

ROBLEDOLLANO.

Subasta de consumos y sal.

El día 30 del presente mes, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, bajo mi presidencia, la primera subasta á venta libre de los derechos de consumos, cereales y sal que constituyen el encabezamiento general de esta localidad en el año de 1887-88, bajo los tipos, á saber:

	Pesetas Cts.
Aguardientes y licores, según tarifa y recargos. . .	335 77
Vinos, vinagre, etc.	1251 74
Carnes de todas clases, granos y demás etc.....	2430 61
Sal sin recargos municipales.....	130 30
Total general.	4048 42

Advirtiendo, que sino tuviere efecto la primera subasta por falta de licitadores á todos y cada uno de los ramos expresados, se celebrará una segunda en los términos prevenidos por el Reglamento, el 7 de Mayo siguiente, en el propio sitio y mencionadas horas.

Robledollano 20 de Abril de 1887.—El Alcalde, Felix Cerezo.

VALVERDE DEL FRESNO.

Subasta de consumos.

La subasta de las especies de consumos en esta villa, para el próximo ejercicio económico de 1887 á 1888 con el aumento en el cupo de 25 céntimos por cada habitante, segun está prevenido, tendrá lugar en esta villa el día 26 del actual de diez á doce de su mañana, en sus Casas Consistoriales y bajo los tipos siguientes:

	Pesetas Cts.
Carnes de todas clases.....	3595 33
Líquidos incluso el aceite..	4340 85
Granos y sus harinas.....	3707 37
Pescados.....	195 8
Jabon duro y blando.....	591 34
Carbon vegetal.....	421 96
Total.....	12851 93

Cuya subasta se verificará con entera sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Valverde del Fresno 18 de Abril de 1887.—El Alcalde, Genaro Piñero.—Por su mandado, Santiago Chamorro.

MONTANCHEZ.

Subasta de consumos.

El día 9 de Mayo próximo, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la subasta de los derechos de consumos de este pueblo á venta libre por el ejercicio económico de 1887 á 1888.

Las especies cuyos derechos son objeto del contrato, se consignan á continuacion con sus respectivos presupuestos, tanto para el Tesoro cuanto para atenciones municipales al 28 por 100 de los respectivos cupos, excepto el de sal.

	Pesetas	Cts.
Carnes de todas clases.	4362	82
Aceites.	3137	73
Aguardiente, alcohol y licores.	1764	78
Vino de todas clases.	9192	96
Vinagre.	367	64
Arroz, garbanzos y sus harinas.	658	72
Trigo, cebada, centeno, etc.	5398	99
Los demás granos y legumbres.	441	5
Pescados de rio y de mar.	271	86
Jabon duro y blando.	1372	67
Carbon vegetal.	980	48
Sal comun con venta exclusiva.	1097	
Total.	29646	70

La licitacion empezará á las diez y terminará á las doce de la mañana de expresado día 9 de Mayo inmediato, en esta plaza nacional.

Para tomar parte en la subasta, se ha de consignar previamente en la Caja municipal el 5 por 100 de los derechos que se subastan.

Queda de manifiesto desde hoy en la Secretaria de este Ayuntamiento el pliego de condiciones á que ha de ajustarse el contrato.

Las proposiciones admisibles serán aquellas que cubran ó mejoren el tipo de cada ramo; las que en otra forma puedan presentarse no se tomarán en consideracion, observando el reglamento del impuesto y la circular de la Administracion de 28 de Marzo anterior.

Montanchez 19 de Abril de 1887.—El Alcalde, M. Senso.—El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Fernandez Lázaro.

PERALES.

Subasta de Consumos, Cereales y Sal.

En los días 1.º y 11 de Mayo próximo venidero, de diez á doce de sus respectivas mañanas, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, ante la Comision municipal designada al efecto, la primera y en su caso la segunda subasta con venta libre de todas las especies de Consumos, cereales y Sal, que constituyen los de esta localidad, para hacer efectivo el encabezamiento del inmediato año económico de 1887 88, bajo el tipo y condiciones que cada especie tiene señalado en el expediente, que desde esta fecha está de manifiesto en la Secretaria para que el público pueda enterarse antes y en el acto de la subasta.

En la primera subasta no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de cada especie y en la segunda servirá de tal el importe de las dos terceras partes marcado á cada ramo, que no haya podido arrendarse en aquella por falta de licitadores ú otras causas imprevistas y legalmente atendibles.

Lo que se hace publico por medio

del presente en cumplimiento de los preceptos de instruccion para los fines oportunos.

Perales 21 de Abril de 1887.—El Alcalde, Hermenegildo Moreno.

SEGURA.

Pedido de relaciones.

Los contribuyentes por territorial de este pueblo y forasteros que hayan sufrido alteraciones en su riqueza durante el presente ejercicio económico; presentarán en la secretaria de este Ayuntamiento sus relaciones juradas dentro del término de ocho dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial; para que la junta pericial las tenga presentes al practicar la rectificacion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia.

Segura 12 de Abril de 1887.—El Alcalde, Eusebio Martin.

TORIL.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

El apéndice ó rectificacion al amillaramiento de riqueza de este término municipal, que habrá de servir de base al girar el reparto de la contribucion territorial correspondiente al próximo ejercicio de 1887-88, se encuentra expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes interesados puedan examinarle y reclamar agravio.

Toril 23 de Abril de 1887.—El Alcalde, Juan José Corisco.—El Secretario, Manuel Olivares y Herrera.

CABEZO.

En este pueblo y de orden de mi autoridad se encuentra depositada una caballería cuyas señas á continuacion se expresan, la cual ha sido recogida en este término por el señor Cura de este, D. José María Puerto el día 14 del corriente.

Lo que se hace público para que llegado á conocimiento de su legítimo dueño se presente á su recogida en el plazo de veinte dias á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, previa la justificacion de su legitimidad y el pago de los gastos hechos por dicha caballería, pues pasado que sea dicho término se procederá á lo que haya lugar.

Cabezo 16 de Abril de 1887.—El Alcalde, Rafael Roncero.

Señas.

Una yegua pelo rojo oscuro, de cuatro á seis años de edad (al parecer) de siete cuartas y cuatro dedos de alzada, señales de haber estado herrada de todos cuatro remos, un lunar blanco sobre la cruz, al lado izquierdo una estrella blanca en la frente con toda la clin y un poco pialva de la pata y mano izquierda.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD

DE LA PLAZA DE TOROS DE CÁCERES.

Se saca en arrendamiento por uno ó mas años la Plaza de Toros de esta capital, con arreglo á las bases estipuladas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en casa del Sr. Presidente de esta sociedad D. Lesmes Valhondo.

Cáceres Abril de 1887.—El Secretario, Manuel R. Murcia. 2

SUBASTA DE CONTRUCCION de un Hospital-asilo.

Por acuerdo de la testamentaria del finado D. Leon Moyano, se anuncia la obra de la construccion de un Hospital-asilo mandado construir por el mismo en su disposicion testamentaria.

Su único remate ha de tener efecto en esta villa y en la casa del testamento D. Vicente Gonzalez Serrano, calle del Cid, núm. 1, el día 23 de Mayo próximo de doce á una de la tarde, sirviendo de tipo la cantidad de 21.797 pesetas 76 céntimos, bajo las condiciones facultativas formadas por el Sr. Arquitecto provincial y las económicas acordadas por esta testamentaria que con los planos, proyectos y modelo estarán de manifiesto en la casa del depositario de esta testamentaria, D. Francisco Gonzalez Serrano, durante los 30 dias porque se anuncia esta subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta Navalmoral 23 de Abril de 1887.—Vicente Gonzalez Serrano.—Aureliano Gonzalez.—Francisco Gonzalez Serrano.

EDUARDO VAZQUEZ GOMEZ

Agrimensor y perito-tasador de tierras.

Agente del Banco Hipotecario de España, en las provincias de Badajoz y Cáceres.

Venegas, 3.—Badajoz.

Trabajos topográficos. — Mediciones, tasaciones y division de fincas rústicas.—Colonias agrícolas.— Levantamiento y copia de planos.— Trabajos catastrales.— Planos especiales de términos municipales.— Amillaramientos, deslindes, amojonamiento.— Cálculo y reduccion ó equivalencia de superficies.— Practi-

case con aparatos especiales sin emplear cadenas, cintas, ni medida alguna longitudinal, con gran economía de tiempo, coste y resultados prácticos de verdadera exactitud.— Consultas referentes á la agrimensura y agronomía.

Noticias acerca de los préstamos hipotecarios sobre fincas rústicas y urbanas.—Gestion y realizacion de estas operaciones, adelantando los fondos necesarios para ello.—Instruccion de la forma en que se hacen y ventajas que proporcionan.—Fincas que se admiten como hipoteca, clase de estas y cuantía de los préstamos. Pago de los semestres y de las cantidades que se adelanten á cuenta del capital.—Reserva, actividad y economía. 102

CAMPOS ELISEOS DE LÉRIDA

GRAN ESTABLECIMIENTO DE ARBORICULTURA Y FLORICULTURA.

DIRECTOR-PROPIETARIO

D. FRANCISCO VIDAL Y CEDINA

Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Lérida.

Proveedor de la Asociación general de Agricultores de España

Cultivos en grande escala para la exportación.

Especialidades para la formación de parques y jardines.

Vides AMERICANAS resistentes á la filoxera, procedentes de semilla de los Estados Unidos, de garantizada legitimidad.

PRECIOS ECONÓMICOS.

Transportes en Tarifa especial por todas las líneas férreas de España.

Se remite el Catálogo de este año, franco por el correo, á quien lo solicite y se hacen los pedidos por el impresor de este periódico D. Nicolás María Jimenez.

Sucursal en Madrid: La proveedora Agrícola, Serrano, 17.

Anuncio.

En la casa-Administracion del señor Marques de Castro Serna, sita en esta capital, calle de los Condes, número 1, se admiten proposiciones para el arriendo de la charca y molinos de Runel, término de Trujillo, sirviendo de base las condiciones estipuladas en el contrato del año próximo pasado.

Cáceres á 20 de Abril de 1887. 1



Es positivo que restablece las canas, cabellos blancos ó marchitados á su color natural de la juventud. Se vende en frascos de dos tamaños á precios muy baratos, en todas las Peluquerías y Perfumerías. Depósito Principal: 114 Southampton Row, Lóndres; París y Nueva York.

En Cáceres: Viuda é hijos de Andrés B. Viniegra, Empedrada, 5.

Cáceres 1887: Tip. de Nicolás M. Jimenez.